

Acuerdo, designando las horas de despacho del alcalde constitucional del Diriá.

EL GOBIERNO:

Accediendo á la solicitud de la Junta Municipal del Diriá, i en uso de sus facultades que le confiere el decreto Legislativo de 5 de marzo último.

ACUERDA:

Unico. Las horas de despacho del Alcalde constitucional de Diriá, serán desde las una e la tarde en adelante.

Comuníquese – Granada, mayo 12 de 1870 – Guzman.

-----*-----